ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2024254860043	
Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensión estratégica:**	Felicidad Económica: Nemocón un destino turìstico y productivo por vivir
	Sector:	Minas y Energía.
	Programa territorial:	Un destino que ilumina tu vida
	Meta resultado/ bienestar:	100% de la población goza de un espacio público iluminado y seguro
	Meta de producto:	Realizar el pago del servicio de Alumbrado público
	Proyecto:	Mantenimiento de la infraestructura de servicios públicos diferentes a agua potable del municipio de Nemocon, Cundinamarca.
Fecha de elaboración del estudio previo	OCTUBRE 23 DE 2024	
Nombre del líder de la necesidad	JHON JAVIER GARZON HERNANDEZ	
Dependencia solicitante.	JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	
Tipo de Contrato	MINIMA CUANTIA	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
6. **Descripción de la necesidad**.	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Que el Acuerdo Municipal No 05 de 2024 “NEMOCÓN, MERECE MÁS el camino para hacer de Nemocón un destino por Vivir 2024-2028”, contempla la dimensión estratégica “Felicidad Económica: Nemocón un destino turístico y productivo por vivir”, Dimensión constituida por el sector Minas y Energía, el programa Un destino que ilumina tu vida, la meta de resultado 100% de la población goza de un espacio público iluminado y seguro y la meta de producto. Realizar el pago del servicio de Alumbrado público. El decreto 2424 de 2006 expedido por el Ministerio de Minas y Energía expresa: Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación

del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

El servicio de alumbrado público como: "Es el servicio público no domiciliario, inherente al servicio público domiciliario de energía eléctrica, que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición, la expansión del sistema de alumbrado público, la facturación y recaudo de la contribución especial de alumbrado público y la interventoría de dicho servicio

Parágrafo 1. La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o Distrito.

Al alumbrado Público que se encuentre considerado dentro de las concesiones viales no le será aplicable el régimen establecido en el presente Decreto y su costo no será incluido dentro de los costos asociados a la contribución por concepto de alumbrado. Lo anterior también aplicará a la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o Distrito, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

De igual forma la ley 1150 en el artículo 29 establece: "Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La CREG regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto.

Aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 943 de 2018 *"Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público"*, allí se establecen las siguientes obligaciones del municipio en materia de prestación del servicio de alumbrado público.

***ARTÍCULO 4**. Modifíquese el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2**. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la*

	prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. *De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.* ***PARÁGRAFO 2.** Los municipios o distritos tendrán la obligación de incluir en rubros presupuestales y cuentas contables, independientes, los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos obtenidos por el impuesto de alumbrado público, por la sobretasa al impuesto predial en caso de que se establezca como mecanismo de financiación de la prestación del servicio de alumbrado público, y/o por otras fuentes de financiación. Cuando el servicio sea prestado por agentes diferentes a municipios o distritos, estos agentes tendrán la obligación de reponer al ente territorial la información para dar cumplimiento a este parágrafo."* ***ARTÍCULO 5.** Subróguese el artículo 2.2.3.6.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así:* ***"ARTÍCULO 2.2.3.6.1.3.** Estudio Técnico de Referencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente:* *a) Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto.* *b) Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.* *c) Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del presente Decreto.* *d) Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años."* La Administración Municipal en el año 2017 celebró el convenio de alumbrado público con la firma ENEL para realizar la operación, administración, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del Sistema de Alumbrado Público en el municipio de Nemocón, Cundinamarca, el cual tendrá una duración de 15 años, en vista de que los sistemas de alumbrado público son sistemas dinámicos, es decir que están en permanente estado de modernización, repotenciación y expansión hace que a lo largo de un contrato de prestación de la actividad e inversión se instalen nuevos activos hecho que impone cargas adicionales al concesionario, razón por la cual es importante obtener el Estudio Técnico de Referencia que permita orientar de conformidad con lo estipulado por la ley para seguir garantizando la adecuada prestación del Servicio de Alumbrado público de manera eficiente.

	Con la presentación de este estudio queda en evidencia la necesidad que debe suplir el municipio de Nemocón, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de la consultoría para el diagnóstico y acompañamiento en la implementación de acciones y procesos para el cumplimiento a los componentes que establece el artículo 29 de la ley 1150 de 2007, Decreto 943 de 2018 y demás normatividad vigente relacionada con alumbrado público en su estimas de costos y tarifas. El municipio debe adelantar el presente proceso dado que hace más de 4 años que no se realizar el incremento del impuesto de alumbrado público y actualmente se cuenta con una deuda bastante considerable con el operador del servicio de alumbrado público. Que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisición de la vigencia 2024.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones y/o alcance requerido para el contrato a celebrar.	
7.1. Objeto del contrato.	**ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ESTRUCTURACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA**
7.2. Especificaciones técnicas	Las principales especificaciones técnicas exigidas son: El municipio de Nemocón requiere contratar una consultoría para la elaboración del ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público que incluyen la estructuración del impuesto y compra de energía con destino al alumbrado público municipal. El contratista debe brindar consultoría en las siguientes áreas: 1. Evaluar el estado actual de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Nemocón - Cundinamarca. 2. Identificar los lugares que pueden ser incluidos por el Municipio de Nemocón dentro del plan de Expansión del sistema de alumbrado público en las zonas pobladas de los sectores urbano y rural del Municipio y contemplar dichas zonas en la estimación de costos y tarifa del modelo 3. Realizar el cálculo de los Costos eficientes de prestación del servicio de conformidad con la Resolución CREG 123 de 2011. 4. Conocer las actuales condiciones jurídicas y regulatorias relativas al Alumbrado Público en el Municipio. 5. Establecer un esquema tarifario del impuesto que cumpla con lo establecido en el Artículo 351 de la ley 1819 de 2016. 6. Determinar claramente el periodo de vigencia del presente estudio técnico de referencia y por consiguiente su fecha de revisión y actualización. Ademas de cumplir con el personal solicitado para realizar el presente proceso. Los entregables debe ser un informe con sus respectivos soportes por cada uno de los 6 componentes establecidos.

<table>
<tr><td>7.3. Clasificación UNSPSC en el Plan Anual de Adquisiciones</td><td>El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>81000000</td><td>81100000</td><td>81101700</td><td>81101700</td><td>Ingeniería Eléctrica y Electrónica</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80120000</td><td>80121600</td><td>80121600</td><td>Servicios de derecho comercial</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.4. Plazo de ejecución del contrato.</td><td>El término de duración del contrato que se suscriba, será de UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio del contrato en la plataforma transaccional Secop II.</td></tr>
<tr><td>7.5. Lugar de ejecución del contrato.</td><td>La ejecución del contrato será en el Municipio de Nemocón y El domicilio contractual será en el mismo.</td></tr>
<tr><td>7.6. Obligaciones del contratista.</td><td>Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes:

1). Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.

2). Avisar al supervisor del contrato de manera inmediata al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad y que afecten cumplir la finalidad para la cual fue celebrado el contrato.

3). Avisar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

4). Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas.

5) Informar cualquier hecho que afecte el equilibrio económico del contrato.

6) Rendir los informes mediante la plataforma transaccional SECOP II.

7) Cumplir con la entrega oportuna de los informes de ejecución contractual y con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio, para dar trámite a los pagos.

8) Responder por el buen uso de la información entregada.

9) Acreditar los aportes al sistema de seguridad social integral en la forma dispuesta por la ley para cada pago que se deba realizar

10) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los implementos, inventarios que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como toda la información que se genere durante la ejecución del contrato.

11) Cumplir con las normas de calidad que el Municipio llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad.</td></tr>
</table>

	12) Responder por el buen uso de la información entregada. **13)** El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 14) Mantener indemne al Municipio.
7.7 Obligaciones especificas	1. El contratista debe elaborar el Estudio técnico de referencia, determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de acuerdo a las condiciones técnicas en la materia y a las definidas en el contrato y con base en las especificaciones descritas en el numeral 7.2 del estudio previo. 2. El estudio debe elaborarse de acuerdo a la normatividad vigente al momento de su entrega. 3. Acompañar al Municipio ante las entidades que se requieran para obtener las aprobaciones que viabilicen el modelo seleccionado de impuesto y tarifas. 4. Los demás requerimientos contenidos en el estudio técnico de referencia que se establece en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. 5. Acompañar al Municipio en las reuniones que se requieran para la socialización de los costos y tarifas de impuesto ante el concejo municipal o la comunidad del municipio de Nemocon. 6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio, a través del supervisor. 8. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 9. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato.
7.8. Obligaciones del Municipio.	1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7.9. Plazo de liquidación del contrato.	La entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C de P. A. y de lo C. Administrativo

8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento
9. **Supervisión.**	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Jefe da la Unidad de Servicios Públicos.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. **Análisis que soporta el valor estimado del contrato:**

El valor del presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES MONEDA CORRIENTE ($ 25.000.000)** y se toma con base al promedio de las cotizaciones obtenidas con ING SALOMON FABIAN RINCON SIERRA y CHÁVEZ INGENIERÍA ELÉCTRICA E.U. las cuales hacen parte integral de este estudio previo.

COTIZACIÓN 1. ING SALOMON FABIAN RINCON SIERRA

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	TOTAL
1	ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ESTRUCTURACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN	ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público que incluyen la estructuración del impuesto y compra de energía con destino al alumbrado público municipal. El contratista debe brindar consultoría en las siguientes áreas: 1. Evaluar el estado actual de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Nemocon - Cundinamarca. 2. Identificar los lugares que pueden ser incluidos por el Municipio de Nemocon dentro del plan de Expansión del sistema de alumbrado público en las zonas pobladas de los sectores urbano y rural del	1	$ 23.000.000	0	0	23000000

		EL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA	Municipio. 3. Realizar el cálculo de los Costos eficientes de prestación del servicio de conformidad con la Resolución CREG 123 de 2011. 4. Conocer las actuales condiciones jurídicas y regulatorias relativas al Alumbrado Público en el Municipio. 5. Establecer un esquema tarifario del impuesto que cumpla con lo establecido en el Artículo 351 de la ley 1819 de 2016. 6. Determinar claramente el periodo de vigencia del presente estudio técnico de referencia y por consiguiente su fecha de revisión y actualización. Ademas de cumplir con el personal solicitado para realizar el presente proceso Los entregables debe ser un informe con sus respectivos soportes por cada uno de los 6 componentes establecidos					

COTIZACIÓN 2. CHÁVEZ INGENIERÍA ELÉCTRICA E.U

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	TOTAL
1	ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBL	El municipio de Nemocón requiere contratar una consultoría para la elaboración del ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público que incluyen la estructuración del impuesto y compra de energía con destino al alumbrado público municipal. El contratista debe brindar consultoría en	1	$ 22.689.076	19%	$ 4.310.924	$ 27.000.000

		ICO Y LA ESTRUCTURACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA	las siguientes áreas: 1. Evaluar el estado actual de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Nemocon - Cundinamarca. 2. Identificar los lugares que pueden ser incluidos por el Municipio de Nemocon dentro del plan de Expansión del sistema de alumbrado público en las zonas pobladas de los sectores urbano y rural del Municipio. 3. Realizar el cálculo de los Costos eficientes de prestación del servicio de conformidad con la Resolución CREG 123 de 2011. 4. Conocer las actuales condiciones jurídicas y regulatorias relativas al Alumbrado Público en el Municipio. 5. Establecer un esquema tarifario del impuesto que cumpla con lo establecido en el Artículo 351 de la ley 1819 de 2016. 6. Determinar claramente el periodo de vigencia del presente estudio técnico de referencia y por consiguiente su fecha de revisión y actualización. Además de cumplir con el personal solicitado para realizar el presente proceso Los entregables debe ser un informe con sus respectivos soportes por cada uno de los 6 componentes establecidos					

Presupuesto oficial:

Cotización 1 + cotización 2 / 2= **($ 25.000.000)**

Como consecuencia de lo anterior se establece que el valor estimado para atender las necesidades del Municipio es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 25.000.000)** el cual se determinó con fundamento en las cotizaciones realizadas, y corresponde al promedio de los valores cotizados.

<table>
<tr>
<td>11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.</td>
<td>EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:
NOTA: Se debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos.

<table>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO CULTURA</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>ICA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>TASA PRO DEPORTE</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>RETENCION EN LA FUENTE</td><td>2.5%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.</td>
<td>Para el cálculo del presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado en nombre del Municipio, donde se establece lo siguiente:

Teniendo en cuenta el promedio es menester fijar como presupuesto oficial el VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 25.000.000) soportados en el siguiente CDP:

<table>
<tr><th colspan="3">CDP N° 865 de 01 de noviembre de 2024</th><th>VALOR TOTAL</th><th>VALOR A APROPIAR</th></tr>
<tr><td>SECCIÓN</td><td>16</td><td>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</td><td rowspan="3">$25.000.000,00</td><td rowspan="3">$25.000.000,00</td></tr>
<tr><td>CODIGO</td><td>GI2.23.21.2102.1900.2102013.221.2024254860043</td><td>MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES DE A AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>FUENTE</td><td>071</td><td>RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$25.000.000,00</td><td>$25.000.000,00</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>13. Forma de pago y requisitos.</td>
<td>El Municipio pagará al contratista, el valor del contrato mediante único(01) pago una vez se cumpla el objeto contractual y con la totalidad del producto de las especificaciones técnicas y sea recibido a satisfacción por parte de la supervisión, previa presentación por parte del contratista de:

1. Factura Electrónica o documento equivalen
2. Acreditación de estar al día con el sistema integral de seguridad social integral
3. Informe por parte del contratista donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones requeridas.

Para que se surta el pago el supervisor del contrato deberán emitir la siguiente información:

1. Informe de supervisión
2. Acta de cumplido y de recibido a satisfacción
3. Verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.</td>
</tr>
</table>

14. Justificación de los factores de selección	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".
15. Requisitos habilitantes	El contratista deberá contar con capacidad jurídica y técnica, conforme se describe a continuación:
16. Capacidad jurídica	El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso: 1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. 2. En caso de ser necesario Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. 3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. 4. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 5. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. 6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. 7. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del proponente. 8. Certificado de Antecedentes Fiscales. 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 10. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía. 11. Certificado de Medidas Correctivas 12. Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. 13. Constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y

<table>
<tr><td></td><td>Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio. En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planillas de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección
14. Redam: el oferente deberá acreditar que no esté reportado en el boletín de deudores alimentarios. Allegando la certificación correspondiente.
15. Acreditación de Mipyme. Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate</td></tr>
<tr><td>17. Experiencia requerida</td><td>El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos que tengan relación con objeto contractual es decir en elaboración de estudios técnicos de referencia en la estimación de costos y tarifas y/o consultoría de alumbrado público y/o o interventoría de alumbrado público y cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMLV, el valor será expresado del año en que fue terminado.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL
<table>
<tr><th>PERÍODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>496.900,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>515.000,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011</td><td>535.600,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012</td><td>566.700,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013</td><td>589.500,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014</td><td>616.000,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015</td><td>644.350,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016</td><td>689.455,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017</td><td>737.717,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018</td><td>781.242,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019</td><td>828.116,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020</td><td>877.803,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021</td><td>908.526,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022</td><td>1.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023</td><td>1.160.000,00</td></tr>
<tr><td>Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024</td><td>1.300.000,00</td></tr>
</table>
Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:
En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%)
Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los el primer (1) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
• Para verificar las condiciones solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:</td></tr>
</table>

	• Nombre de la entidad contratante. • Número de contrato y fecha de suscripción. • Detalle del Objeto • Fecha de inicio y fecha de terminación • Firma del funcionario o persona que la expiden • Nombre del contratista • La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. • Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. • Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. • No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. • En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida. • Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. • La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero

<table>
<tr><td></td><td>siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
• La Alcaldía Municipal de Nemocón se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</td></tr>
<tr><td>18. Requisitos técnicos</td><td>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Recurso Humano: para el desarrollo del objeto contractual deberá contar con el personal necesario que será encargado de la entrega de la alimentación:

<table>
<tr><th>PERSONAL</th><th>ESTUDIOS/ EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Ingeniero Electricista:

Dedicación 100%</td><td>Ingeniero Electricista:

Título de pregrado como Ingeniero electricista con tarjeta profesional vigente.

Con experiencia específica certificada mínima en dos (2) contrato en la elaboración de estudios técnicos de referencia en la estimación de costos y tarifas y/o como Consultor y/o diseñador y/o interventor y/o contratista y/o subcontratista en: - Estudios y diseños para contratos de alumbrado públicos y/o - Interventor de contratos o convenios de Alumbrado Público. y/o - Supervisor Técnico para contratos o convenios de Alumbrado Público.</td></tr>
<tr><td>Profesional financiero

Dedicación 50%</td><td>Profesional financiero

Título de pregrado en economía y/o finanzas y/o ingeniería, con especialización en finanzas y tarjeta profesional vigente

Con experiencia específica en la elaboración de estudios técnicos de referencia en la estimación de costos y tarifas y/o en análisis de información financiera, elaboración de</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	proyectos, elaboración de presupuestos y evaluación financiera.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matricula profesional vigente y antecedentes profesionales cuando aplique.

c. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmado por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente.

d. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

e. El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo correspondiente debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia general y específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras que se relacionen dicho formato.

f. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos, debidamente suscrita.

No se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional.

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Sutatausa, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

<table>
<tr><td>19. Requisitos financieros</td><td>Por la cuantía de la contratación, se considera que no es necesario exigir requisitos financieros.</td></tr>
<tr><td>20. Contratación cobijada por acuerdo marco de precio</td><td>La Agencia Nacional de Contratación , en Concepto C – 101 de 2023, señalo: “De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

<u>De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general</u>, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así́, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el din de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.”

Así las cosas, la entidad acude a la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, dado que la entidad puede determinar el alcance de los estudios, el equipo de trabajo requerido, y en general las especificaciones o metodología bajo la cual será ejecutado el contrato.</td></tr>
<tr><td>21. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</td><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales. De acuerdo con los lineamientos expedidas por la Agencia Nacional de Contratación, el Municipio establece los riesgos contenidos en el documento denominado Análisis del sector.</td></tr>
<tr><td></td><td>No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Nemocón</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Por el 10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

22. **Garantías a exigir.**		Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la Aceptación de la oferta.	del valor total del contrato.	
			Calidad del servicio	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la Aceptación de la oferta.	Quince (15%) del valor total del contrato.	
		Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. ● Número y año del contrato			
			● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.			

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio
previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

23. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO

	Israel	SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
	(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria				
24. Anexos	Se presenta con el presente estudio, los siguientes. Análisis del sector Certificación Plan Anual de Adquisiciones Certificado Banco de Proyectos Certificado de disponibilidad presupuestal Cotizaciones				
CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:					

JHON JAVIER GARZON HERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS
Nemocón – Cundinamarca

Elaboró: Miguel Angel Cano- Apoyo profesional unidad de servicio públicos
Revisó: Jhon Javier Garzon Hernandez – Jefe de la unidad de servicio públicos
Aprobó: Jhon Javier Garzon Hernandez – Jefe de la unidad de servicio públicos